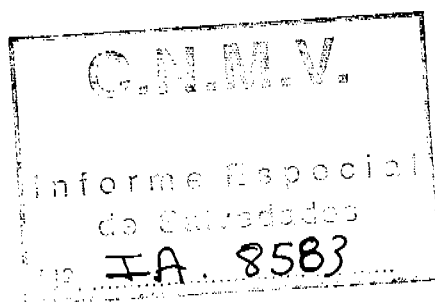


Unión Fenosa, S.A.

Informe Especial requerido por la O.M.
de 30 de septiembre de 1992



INFORME ESPECIAL REQUERIDO POR LA O.M. DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 1992

A los Administradores de
Unión Fenosa, S.A. para
su remisión a la Comisión Nacional
del Mercado de Valores:

Habiendo sido auditadas las cuentas anuales de Unión Fenosa, S.A. correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2004, hemos emitido nuestro informe de auditoría con fecha 31 de marzo de 2005 en el que se expresaba una opinión que incorporaba la siguiente salvedad:

"4. En nuestra opinión, basada en nuestra auditoría y en el informe de los otros auditores (véanse notas 25 y 26 de la memoria), las cuentas anuales del ejercicio 2004 adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de Unión Fenosa, S.A. al 31 de diciembre de 2004 y de los resultados de sus operaciones y de los recursos obtenidos y aplicados durante el ejercicio anual terminado en dicha fecha y contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada, de conformidad con principios y normas contables generalmente aceptados que, excepto por el cambio, con el que estamos de acuerdo, en el criterio del cálculo del valor teórico contable de las participaciones en empresas del Grupo descrito en la nota 05.05 de la memoria, guardan uniformidad con los aplicados en el ejercicio anterior."

El cambio de criterio cuya explicación se incluye en la Nota 05.05 de la memoria individual de Unión Fenosa, S.A. mencionado en el párrafo de opinión de auditoría consiste en lo siguiente:

"A efecto de las correcciones valorativas de los valores negociables admitidos a cotización en un mercado secundario organizado, que no sean participaciones en capital de sociedades del grupo o asociadas, se considera valor de mercado el inferior entre la cotización media del último trimestre y la cotización del día de cierre del balance. Para las participaciones en capital en empresas del grupo o asociadas, admitidas o no a cotización en un mercado secundario organizado, se considera como valor el teórico contable que corresponda a las mismas, corregido en el importe de las plusvalías tácitas existentes en el momento de la adquisición y que subsistan en la actualidad. Este último criterio se aplica al resto de participaciones en capital que no coticen en un mercado secundario organizado. En ejercicios anteriores el valor teórico contable de una participación se calculaba teniendo en cuenta la evolución de sus fondos propios individuales, mientras que en el ejercicio 2004 dicho valor se calcula teniendo en cuenta la aportación de la empresa participada y sus filiales a los fondos propios del consolidado. El efecto de la aplicación de este criterio ha supuesto una reversión de la provisión por depreciación de valores negociables por un importe de 131.812 miles de euros (ver nota 09.01)."

De acuerdo con su solicitud, hemos analizado la información actualizada de la citada salvedad y su incidencia en la información semestral adjunta de fecha 28 de julio de 2005, que ha sido preparada por los Administradores de Unión Fenosa, S.A., según lo requiere la O.M. de 30 de septiembre de 1992 y la Circular 3/1994, de 8 de junio, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores por la que se modifican los modelos de información pública periódica de las Entidades emisoras de valores admitidos a negociación en Bolsas de Valores.

Adjuntamos como anexo del presente informe la Carta de Manifestaciones de los Administradores en la que se informa de la situación actualizada al cierre del semestre de la salvedad incluida en el informe de auditoría de las cuentas anuales de Unión Fenosa, S.A. del ejercicio precedente.

Nuestro análisis se ha realizado de acuerdo con la Norma Técnica establecida al efecto aprobada por Resolución de Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas de fecha 28 de julio de 1994, que debido a su alcance, sustancialmente menor que el de una auditoría de cuentas, no permite expresar una opinión sobre la corrección del resto de la información semestral ni asegurar que, de haberse aplicado procedimientos de auditoría complementarios, no hubiésemos podido identificar otros asuntos significativos para llevar a su consideración. Adicionalmente, por este motivo, tampoco expresamos una opinión sobre la información financiera semestral de 30 de junio de 2005.

Como resultado de nuestro análisis les confirmamos que la salvedad expresada sobre los estados financieros a 31 de diciembre de 2004 y anteriormente indicada, referente a Unión Fenosa, S.A., no tiene efecto alguno sobre la información semestral adjunta, al mantenerse los mismos criterios que los establecidos a 31 de diciembre de 2004, habiéndose calculado, el valor teórico contable de las participaciones en el capital en las empresas del grupo o asociadas, a efecto de determinar sus correcciones valorativas, teniendo en cuenta la aportación de la empresa participada y sus filiales a los fondos propios del consolidado.

Este informe especial ha sido preparado exclusivamente en cumplimiento de lo establecido en la Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1992 para uso exclusivo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y no debe ser usado para ningún otro propósito.

DELOITTE, S.L.
Inscrita en el R.O.A.C. Nº S0692



Pedro Mª Azcarate Palacios
28 de julio de 2005

Deloitte, S.L.
Plaza de Pablo Ruiz Picasso, 1
Torre Picasso
28020 Madrid

AVDA. SAN LUIS, 77
28033 MADRID
ESPAÑA
TEL (34) 91 567 60 00
FAX (34) 91 201 53 52

Madrid, 28/07/2005

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1992, que modifica la OM de 18 de enero de 1991, que exige que los administradores de la sociedad recaben de sus auditores un Informe Especial en el caso de que el informe de auditoría sobre las Cuentas Anuales de la sociedad del ejercicio precedente contengan una opinión con salvedades, así como a la Circular 3/1994, de 8 de junio, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores por la que se modifican los modelos de información pública periódica de las Entidades emisoras de valores admitidos a negociación en Bolsas de Valores, los administradores de la sociedad realizan las siguientes manifestaciones sobre la situación actualizada de la salvedad incluida por el auditor en su informe de auditoría sobre las Cuentas Anuales Individuales del ejercicio 2004:

1. El informe de auditoría sobre las Cuentas Anuales Individuales de Unión Fenosa, S.A. a 31 de diciembre de 2004, incluía el siguiente párrafo de opinión:

"4. En nuestra opinión, basada en nuestra auditoría y en el informe de los otros auditores (véanse notas 25 y 26 de la memoria), las cuentas anuales del ejercicio 2004 adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de Unión Fenosa, S.A. al 31 de diciembre de 2004 y de los resultados de sus operaciones y de los recursos obtenidos y aplicados durante el ejercicio anual terminado en dicha fecha y contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada, de conformidad con principios y normas contables generalmente aceptados que, excepto por el cambio, con el que estamos de acuerdo, en el criterio del cálculo del valor teórico contable de las participaciones en empresas del Grupo descrito en la nota 05.05 de la memoria, guardan uniformidad con los aplicados en el ejercicio anterior."

El cambio de criterio cuya explicación se incluye en la Nota 05.05 de la memoria individual de Unión Fenosa, S.A. mencionado en el párrafo de opinión de auditoría expresa lo siguiente:

"A efecto de las correcciones valorativas de los valores negociables admitidos a cotización en un mercado secundario organizado, que no sean participaciones en capital de sociedades del grupo o asociadas, se considera valor de mercado el inferior entre la cotización media del último trimestre y la cotización del día de cierre del balance. Para las participaciones en capital en empresas del grupo o asociadas, admitidas o no a cotización en un mercado secundario organizado, se considera como valor el teórico contable que corresponda a las mismas, corregido en el importe de las plusvalías tácitas existentes en el momento de la adquisición y que

www.unionfenosa.es

subsistan en la actualidad. Este último criterio se aplica al resto de participaciones en capital que no coticen en un mercado secundario organizado. En ejercicios anteriores el valor teórico contable de una participación se calculaba teniendo en cuenta la evolución de sus fondos propios individuales, mientras que en el ejercicio 2004 dicho valor se calcula teniendo en cuenta la aportación de la empresa participada y sus filiales a los fondos propios del consolidado. El efecto de la aplicación de este criterio ha supuesto una reversión de la provisión por depreciación de valores negociables por un importe de 131.812 miles de euros (ver nota 09.01)."

2. Los estados financieros de Unión Fenosa, S.A. a 30 de junio de 2005 mantienen los mismos criterios que los establecidos a 31 de diciembre de 2004, habiéndose calculado, el valor teórico contable de las participaciones en el capital en las empresas del grupo o asociadas, a efecto de determinar sus correcciones valorativas, teniendo en cuenta la aportación de la empresa participada y sus filiales a los fondos propios del consolidado.

Fdo: D. Juan Antonio Hernández-Rubio Muñoyerro

Director General Económico